



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

DIPUTADA MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual **se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025**, presentada por el Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz por conducto de la ciudadana **Milena Paola Quiroga Romero**, en su calidad de **Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento**.

Esta **Comision**, con fundamento en los artículos 46 fracción XII inciso e), 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117, todos de la Ley que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno el presente dictamen con proyecto de decreto que propone **reformular el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025**.

Para dar mayor claridad y sencillez expositiva al documento que hoy se presenta ante esta Soberanía Popular, este órgano dictaminador lo ha estructurado en **4 diversos apartados**, los cuales, atendiendo a su propósito específico se explican por sí mismos y se describen de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN;

II. OBJETO Y CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA;

III. PROCESO DE ANÁLISIS Y SENTIDO DEL DICTAMEN; y

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Una vez materializado el turno y bajo la estructura de trabajo señalada líneas arriba, la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** procede a emitir el dictamen de referencia, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN

PRIMERO. El **Jueves 13 de Noviembre de 2025** se recibió en las oficinas de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado la **iniciativa con proyecto de decreto** que propone **reformular el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025**, suscrita por la ciudadana **Milena Paola Quiroga Romero** en su calidad de Presidenta Municipal.

SEGUNDO. En sesión pública ordinaria celebrada el día **martes 18 de Noviembre** del año en curso, se presentó ante el Pleno de esta Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto descrita en el antecedente anterior, misma que conforme a las disposiciones conducentes de nuestra normatividad parlamentaria fue turnada en la misma sesión a esta **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** con el objeto de proceder a su revisión, análisis, estudio y posterior emisión del dictamen correspondiente.

A dicha iniciativa se acompaña la certificación del Acuerdo de Cabildo emitida por el ciudadano **Abimael Ibarra Abundez**, Titular de la **Secretaría General Municipal** del **Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz**, Baja California Sur, quien en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur **hace constar y certifica** que en la **Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria** de Cabildo celebrada el día **martes 11 de noviembre** del año en curso fue aprobado **por unanimidad de votos** el Dictamen presentado por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** a través del cual se autoriza que el Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 51 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, proceda a presentar ante el Congreso del Estado de Baja California Sur la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025**.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

II. OBJETO Y CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA

OBJETO DE LA INICIATIVA

El Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz propone reformar el artículo 1 de la Ley **de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025**, con el propósito de ajustar las proyecciones estimadas de ingreso en diversos rubros de ingreso. Ello derivado de la obtención, durante el transcurso del año 2025, de ingresos superiores a los estimados en la ley originalmente aprobada por el Congreso del Estado, por las razones que mas adelante se explican y precisan.

Estos ajustes representan un importe adicional al originalmente autorizado por esta Soberanía Popular por el orden de los **\$ 448,986,043.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)** lo que en términos porcentuales significa un **16.94%** por ciento mas, sumando un total de **\$3,098,543,570.00** a ejercerse durante el año 2025, tal como se describe en el siguiente cuadro:

INGRESO TOTAL ESTIMADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2025, ORIGINALMENTE APROBADO POR EL CONGRESO LOCAL	INGRESO TOTAL ESTIMADO PARA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2025, INCLUYENDO LOS INGRESOS ADICIONALES, TOMANDO COMO BASE EL INGRESO REAL AL 30 DE SEPTIEMBRE Y EL ESTIMADO PARA LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2024
\$2,649,557,527.00	\$3,098,543,570
DIFERENCIA (VARIACIÓN POSITIVA)	448,986,043.00

Dado que esta variación positiva representa una ampliación al ingreso total, originalmente estimado para el 2025, se necesita conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur llevar a cabo los ajustes correspondientes a la referida Ley de Ingresos y poder cumplir así con la obligación jurídica de generar un balance presupuestario sostenible.

CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA

En la parte expositiva de su planteamiento el Ayuntamiento de La Paz señala que:

“El 27 de diciembre de 2024 fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el Decreto 3128 a través del cual el H. Congreso del Estado del Estado de Baja California Sur expidió la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal de 2025.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

XVII LEGISLATURA

De conformidad con el artículo Primero Transitorio, este ordenamiento de carácter fiscal inició su periodo de vigencia el día 01 de enero de 2025 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

*Es de hacer notar que el artículo 1 de esta Ley, indica que los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2025 ascienden a la cantidad de **\$2,649,557,527.00 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.)**, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:*

Número	Rubros de Ingresos de conformidad con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI)	Ingresos aprobados para el 2025
1	Impuestos	564,988,340
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras	2
4	Derechos	166,543,835
5	Productos	7,357,735
6	Aprovechamientos	25,720,062
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	515,915,735
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,336,762,696
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	32,269,121
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	1
	Total (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	2,649,557,527

Resulta oportuna manifestar a esa Soberanía, que para la confección de las leyes de ingresos ya sea la de nuestra Entidad Federativa o de los Municipios, es necesario cumplir con las exigencias legales que establecen la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; así como, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el Reglamento de Planeación para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Una de esas exigencias legales, es la establecida en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios que también se manifiesta a su vez en el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la cual señala que en la elaboración de las leyes de ingresos municipales las estimaciones de las participaciones y transferencias federales que se incluyan no deberán exceder a las previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ni a las establecidas en el Presupuesto de Egresos del Estado, incluyéndose en este último caso a las participaciones estatales.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

XVII LEGISLATURA

En este orden de ideas, se destaca que las cantidades que se incluyeron en la iniciativa de ley de ingresos del Municipio de La Paz, para el Ejercicio Fiscal 2025 que en su oportunidad se sometió a consideración de esa Soberanía por parte del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz en los rubros de participaciones federales y estatales, aportaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, fueron congruentes con las cantidades estimadas que para cada caso se establecieron en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal en curso que el Poder Ejecutivo Estatal presentó ante ese Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur.

Una vez analizados los referidos proyectos normativos y cubiertas las distintas etapas del proceso legislativo fueron aprobados por esa Soberanía mediante la expedición de los Decretos correspondientes, procediéndose en consecuencia a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur en la fecha ya descrita para nuestro Municipio.

No obstante lo anterior y con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Ingresos para el Municipio de La Paz, para el Ejercicio Fiscal 2025, el Gobierno del Estado de Baja California Sur a través de la Secretaría de Finanzas y Administración expidió conforme a la normatividad aplicable, los acuerdos administrativos mediante los cuales dio a conocer los calendarios de ministraciones de los diversos fondos de participaciones federales y estatales; así como, de las aportaciones federales que el Estado de Baja California Sur tiene la obligación de transferir a los Municipios en el año 2025, siendo estos publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del Estado de Baja California Sur con fechas 30 de enero de 2025 y 21 de febrero de 2025, los cuales a su vez tienen como base para las transferencias federales los similares emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 16 y 27 de enero de 2025 y también el 18 de febrero de 2025; respectivamente, por el que se da a conocer a las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2025 de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

En este marco y realizado un análisis a la recaudación de los ingresos de gestión en el período de enero a septiembre de 2025; así como, a los acuerdos emitidos por el Gobierno del Estado de Baja California Sur y, a las transferencias recibidas por este Municipio de La Paz durante el mismo período de enero a septiembre de este año de las participaciones federales y estatales; así como de las aportaciones federales; y, considerando la estimación para el cierre del ejercicio octubre a diciembre de esos rubros y a los componentes de ingresos de gestión, se pueden advertir con toda claridad las



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

XVII LEGISLATURA

diferencias entre los montos estimados autorizados y la recaudación y transferencias recibidas, en forma específica, conforme lo siguiente:

Municipio de La Paz, Baja California Sur Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025		Ingreso Aprobado en Ley de Ingresos 2025	Ingreso 2025 Modificado en base a la recaudación y a transferencias recibidas de enero a septiembre y el estimado de octubre a diciembre	Variación Absoluta	Variación Relativa	Comportamiento Final
	Total	2,092,410,785	2,541,396,828	448,986,043	21.46	Aumenta
CRI	DESCRIPCIÓN					
1	IMPUESTOS					
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	238,312,854	266,749,511.00	28,436,657	11.93	Aumenta
5	PRODUCTOS					
5.1.1	Ingresos Financieros	4,660,463	8,931,294.00	4,270,831	91.64	Aumenta
6	APROVECHAMIENTOS					
6.1.4	Otros Aprovechamientos	9,061,217	45,224,055.00	36,162,838	399.09	Aumenta
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS					
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	515,915,735	601,292,164.00	85,376,429	16.55	Aumenta
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES					
8.1	Participaciones	819,551,230	960,395,999.00	140,844,769	17.19	Aumenta
8.1.1	Participaciones Federales	580,406,058	598,959,310.00	18,553,252	3.20	Aumenta
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	370,224,648	383,288,800.00	13,064,152	3.53	Aumenta
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	72,036,892	71,862,680.00	-174,212	-0.24	Disminuye
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	9,082	2,517.00	-6,565	-72.29	Disminuye
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	2,593,028	2,380,765.00	-212,263	-8.19	Disminuye
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	10,320,079	10,692,293.00	372,214	3.61	Aumenta
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,396,482	28,281,900.00	3,885,418	15.93	Aumenta
8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	734,174	799,094.00	64,920	8.84	Aumenta
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	18,074,933	19,612,135.00	1,537,202	8.50	Aumenta
8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	35,088,322	33,398,090.00	-1,690,232	-4.82	Disminuye
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	25,500,535	9,148,701.00	-16,351,834	-64.12	Disminuye
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,099,793	2,942,244.00	-157,549	-5.08	Disminuye
8.1.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	18,328,090	36,550,091.00	18,222,001	99.42	Aumenta
8.1.2	Participaciones Estatales	239,145,172	361,436,689.00	122,291,517	51.14	Aumenta
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	54,304,657	60,071,198.00	5,766,541	10.62	Aumenta
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	3,216,915	3,338,961.00	122,046	3.79	Aumenta
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	20,077	7,867.00	-12,210	-60.82	Disminuye
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	97,119,172	146,022,846.00	48,903,674	50.35	Aumenta
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	6,273,053	8,477,119.00	2,204,066	35.14	Aumenta
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	78,211,298	143,518,698.00	65,307,400	83.50	Aumenta
8.2	Aportaciones	484,640,164	501,638,023.00	16,997,859	3.51	
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	289,128,226	307,458,560.00	18,330,334	6.34	Aumenta
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	195,511,938	194,179,463.00	-1,332,475	-0.68	Disminuye
8.3	Convenios	1	4,089,314.00	4,089,313	408931300.00	Aumenta
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	1	4,089,314.00	4,089,313	408931300.00	Aumenta
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES					
9.3	Subsidios y Subvenciones	20,269,121	153,076,468.00	132,807,347	655.22	Aumenta
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	20,269,121	153,076,468.00	132,807,347	655.22	Aumenta
9.3.1.1	Subsidios Federales	1	6,099,836.00	6,099,835	609983500.00	Aumenta
9.3.1.2	Subsidios Estatales	20,269,120	146,976,632.00	126,707,512	625.13	Aumenta

De las sumas totales del cuadro anterior puede apreciarse que existe una diferencia favorable al Ayuntamiento por el orden de los \$ 448,986,043 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) situación que obliga a hacer los ajustes respectivos a la actual Ley de Ingresos.

En este marco y atentos al cumplimiento de las reglas de disciplina financiera a que se refieren los artículos 8, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que obligan jurídicamente a que los



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Ayuntamientos tengan un manejo responsable de las finanzas públicas municipales y generen balances presupuestarios sostenibles, es que se hace necesario presentar ante ese Honorable Congreso del Estado esta iniciativa con el propósito de ajustar las proyecciones estimadas de ingresos en diversos rubros que son superiores a las originalmente aprobadas por ese Honorable Congreso del Estado; así como, considerar la modificación en la descripción del clasificador por rubro de ingresos (CRI) 5.1.1 que actualmente dice “Intereses Bancarios” para quedar como “Ingresos Financieros” y, en consecuencia proponer la reforma al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2025.

III. PROCESO DE ANALISIS Y SENTIDO DEL DICTAMEN

Establecido lo anterior, este órgano de dictamen procedió a revisar de forma individualizada los argumentos que motivaron al ayuntamiento iniciador a proponer reformas a su ley de ingresos 2025, mismos que en forma sucinta pueden describirse de la siguiente manera:

a) PRIMER ARGUMENTO. Para actualizar los montos de ingreso originalmente determinados en la ley de ingresos del Municipio de La Paz respecto de los diversos conceptos que forman parte de los **rubros de participaciones y aportaciones federales**.

Ello, derivado los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fechas posteriores a la entrada en vigor de la referida ley de ingresos, esto es, en los meses de enero y febrero de 2025, en los que se da a conocer a las entidades federativas los nuevos montos a asignar respecto de los recursos provenientes de las Participaciones Federales (**Ramo 28**) y las Aportaciones Federales (**Ramo 33**), lo que consecuentemente provocó a su vez que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado emitiera también acuerdos administrativos a través de los cuales dio a conocer a los municipios del Estado, la distribución de los recursos provenientes del **Ramo 28** (Participaciones Federales) y **Ramo 33** (Aportaciones Federales).

b) SEGUNDO ARGUMENTO. Para actualizar los montos de ingreso originalmente determinados en la ley de ingresos del Municipio de La Paz respecto de los diversos conceptos que forman parte de los rubros de **participaciones estatales**.

Ello, derivado del acuerdo emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado en fecha posterior a la entrada en vigor de la referida ley de ingresos, esto es, en el mes de enero de 2025, en el que se da a conocer a los Municipios del Estado, el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados a percibir por concepto de Participaciones Estatales por Derechos, en materia de Control Vehicular, de



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Ejercicio Fiscal de 2025,

C) TERCER ARGUMENTO. Para actualizar los montos de ingreso originalmente determinados en la ley de ingresos del Municipio de La Paz respecto de diversos **rubros de ingreso propio** entre estos el **impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles y otros aprovechamientos**. Ello derivado de la obtención de mayores recursos conforme a las estrategias de recaudación implementadas.

En este contexto, se hace necesario llevar cabo las reformas apuntadas, destacando que con esta acción legislativa se busca también contribuir a la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera que aseguren una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, es decir, que la actividad institucional se conduzca dentro de un marco de disciplina financiera.

Consecuente con lo anterior esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos ha determinado que la iniciativa sometida a análisis y estudio, resulta procedente dictaminarla en sentido positivo.

Finalmente es oportuno señalar que en relación a lo dispuesto en el artículo 16 párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 16 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la reforma planteada no genera costo para su implementación, es decir, no se requieren recursos del presupuesto de egresos 2025 del municipio de La Paz para la ejecución de estos cambios legislativos. Por el contrario la obtención de mayores ingresos representa al propio tiempo y en la misma proporción mayores recursos presupuestales por ejercer, razón por la cual esta comisión incluye en el régimen de disposiciones transitorias del proyecto de decreto una previsión legal que hace referencia a la obligación que tendrá el Ayuntamiento de La Paz de llevar a cabo las modificaciones pertinentes a su presupuesto de egresos 2025 para dar cabida a los nuevos recursos así como para definir el destino de los mismos y reflejar también las correspondientes variaciones en los capítulos de gasto, ello, en observancia y cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

IV. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO

Por todo lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos en esta XVII Legislatura, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 de la **Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2025** para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO ÚNICO

De los Ingresos

Artículo 1. Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2025, ascienden a la cantidad de **\$3,098,543,570** (Tres Mil Noventa y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Setenta pesos 00/100 M.N.), los cuales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades que a continuación se indican:

MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025		INGRESO ESTIMADO
	TOTAL	3,098,543,570
CRI	DESCRIPCIÓN	
1	IMPUESTOS	593,424,997
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	436,995,545
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	266,749,511
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

XVII LEGISLATURA

1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	
1.6	Impuestos Ecológicos	
1.7	Accesorios de Impuestos	
1.8	Otros Impuestos	
1.8.1	Impuesto Adicional	
1.9	Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
4	DERECHOS	
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	
4.1.2	Renta y Concesión de locales por Ocupación en los Mercados Municipales	
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	
4.3.1	Servicios Catastrales	
4.3.2	Licencias para Construcción	
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	
4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	
4.3.7	Servicios de Rastros	
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

XVII LEGISLATURA

4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	
4.3.17	Servicios de Protección Civil	
4.3.18	Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	
4.3.19	Servicios de Bomberos	
4.3.20	Servicios de Contraloría	
4.4	Otros Derechos	
4.5	Accesorios de Derechos	
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
5	PRODUCTOS	11,628,566
5.1	Productos	11,628,566
5.1.1	Ingresos Financieros	8,931,294
5.1.2	Intereses No Bancarios	
5.1.3	Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	
5.1.3.1	Venta de Bienes Inmuebles	
5.1.3.2	Venta de Terrenos	
5.1.3.3	Explotación de Bienes Inmuebles	
5.1.3.4	Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados	
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
6	APROVECHAMIENTOS	61,882,900
6.1	Aprovechamientos	61,610,017
6.1.1	Multas Administrativas No Fiscales	
6.1.2	Indemnizaciones	
6.1.3	Donativos, Herencias y Legados	
6.1.4	Otros Aprovechamientos	45,224,055
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

XVII LEGISLATURA

6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	601,292,164
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	601,292,164
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
7.9	Otros Ingresos	
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,498,694,637
8.1	Participaciones	960,395,999
8.1.1	Participaciones Federales	598,959,310
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	383,288,800
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	71,862,680
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	2,517
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	2,380,765
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	10,692,293
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	28,281,900



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

XVII LEGISLATURA

8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	799,094
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	19,612,135
8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	33,398,090
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	9,148,701
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,942,244
8.1.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	36,550,091
8.1.2	Participaciones Estatales	361,436,689
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	60,071,198
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	3,338,961
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	7,867
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	146,022,846
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	8,477,119
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	143,518,698
8.2	Aportaciones	501,638,023
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	307,458,560
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	194,179,463
8.3	Convenios	4,089,313
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	4,089,313
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	
8.4.2	Indemnizaciones	
8.4.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	
8.5	Fondos distintos de aportaciones	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	165,076,468
9.1	Transferencias y Asignaciones	
9.3	Subsidios y Subvenciones	153,076,468
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	153,076,468
9.3.1.1	Subsidios Federales	6,099,836
9.3.1.2	Subsidios Estatales	146,976,632
9.5	Pensiones y Jubilaciones	
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
0.1	Endeudamiento Interno	



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

0.2	Endeudamiento Externo	
0.3	Financiamiento Interno	

....

Artículos 2 a 5.

TRANSITORIOS

PRIMERO A TERCERO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. En cumplimiento al Principio de Sostenibilidad del Balance Presupuestario previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, una vez entrado en vigor el presente decreto, deberá realizar adecuaciones presupuestarias a su Presupuesto de Egresos 2025 por un monto equivalente a **\$448,986,043 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)** precisando el destino de los mismos y las variaciones a los capítulos de gasto.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 21 días del mes de Noviembre del año 2025.



XVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

**DIPUTADA GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO
PRESIDENTA**

**DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA
SECRETARIA**

**DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO
SECRETARIO**